

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA OTORGAR DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA E IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO POR COVID-19 SOBRE CIUDADANOS, AUTÓNOMOS, MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DEL MUNICIPIO Y PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 44, 50 y 51 del Reglamento de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, fracción XX del artículo 2, 12 y 68 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se somete ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta para la expedición de las Reglas de Carácter General para otorgar diversos Beneficios Fiscales en apoyo a las medidas de emergencia e Impacto Económico Negativo por COVID-19 sobre Ciudadanos, Autónomos, Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas del Municipio y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El pasado día 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de salud (OMS) declaró oficialmente que la epidemia corona virus COVID-19 es una pandemia que afectará la salud de la población mundial, señalando recomendaciones para las los gobiernos para la protección de los ciudadanos. Situación que impactará la economía.
- II. El día 19 de marzo del 2020 el Consejo de Salubridad General con fundamento en los artículos 4 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al corona virus (COVID-19) enfermedad grave y de atención prioritaria.
- III. El H. Ayuntamiento de Veracruz ha adoptado medidas preventivas para proteger la salud de la población del municipio, con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el combate a la Pandemia por coronavirus (COVID-19).
- IV. El H. Ayuntamiento ha garantizado que no se verán afectados los servicios de recolección y limpia pública, alumbrado, pagos administrativos, así como la operatividad de las áreas de Protección Civil, Policía y Tránsito Municipales.
- V. Las medidas adoptadas para proteger la salud de la población del municipio ocasionan una caída del consumo y la inversión interna y por lo tanto, en la actividad económica y

los ingresos de las personas. El objetivo es mitigar el impacto económico negativo y sanitario de la pandemia y proteger sobre todo a los más vulnerables.

VI. Para contribuir de forma directa en la mitigación del impacto económico de los contribuyentes que habitan en el Municipio de Veracruz, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento, a través de las presentes reglas de carácter general, se otorgan facilidades a los sujetos establecidos en los Títulos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de contribuciones (impuestos y derechos), aprovechamientos y productos, en estricto apego a lo establecido en los Títulos citados, por lo que tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA. Del Impuesto Predial, se prorroga el plazo para los siguientes beneficios cuya vigencia era al 31 de marzo:

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 20% del importe de la contribución, a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que realicen el pago anual del impuesto predial en los términos establecidos en el mismo cuerpo normativo, sobre cuyos bienes inmuebles se incremente entre un 60% y del 110%, el importe del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2020, respecto del importe de dicho impuesto en el ejercicio inmediato anterior (2019), derivado de la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción; sin que dicho beneficio implique una afectación y/o modificación al sujeto, objeto, base y tarifa.

b) Se otorgará un beneficio fiscal del 30% del importe de la contribución, a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que realicen el pago anual del impuesto predial en los términos establecidos en el mismo cuerpo normativo, sobre cuyos bienes inmuebles se incremente en más de un 110%, el importe del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2020, respecto del importe de dicho impuesto en el ejercicio inmediato anterior (2019), derivado de la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción; sin que dicho beneficio implique una afectación y/o modificación al sujeto, objeto, base, tasa ni época de pago del impuesto.

SEGUNDA. Del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles,

a) Para la Traslación de Dominio, no se requerirá Certificado de Valor Catastral, debiéndose tomar como tal, el importe catastral manifestado en su boleta predial 2020

TERCERA. De los Derechos por Registro y Refrendo anual de toda Actividad Económica,

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, para el REGISTRO (inicial) de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Se otorgará un beneficio fiscal del 20% del importe de la contribución resultante, para el REFRENDO de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) El pago del permiso provisional para venta de bebidas alcohólicas no tendrá costo, siempre y cuando se encuentre al corriente al mes de marzo 2020.

d) Para ambulante, el pago derecho por ejercer el comercio en la vía pública no tendrá costo, siempre y cuando se encuentre al corriente al mes de marzo 2020.

CUARTA. De los Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos,

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, de conformidad con lo establecido en los Artículos 230, 231, 232 fracción II y 234 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA. De los Derechos por Ocupación de Inmuebles del dominio público (MERCADOS),

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, de conformidad con lo establecido en los Artículos 246 y 247 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA. De los Derechos y Aprovechamientos en materia de Tránsito Municipal,

a) Por MULTAS al Reglamento un beneficio fiscal del 50%, salvo las excepciones que establece el Artículo 187 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEPTIMA. De los Derechos por Servicios prestados en materia de Protección Civil,

a) Por emisión de Dictámenes Técnicos y Anuencias de Instalaciones públicas y privadas de BAJO riesgo, se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 247 Ter fracción I del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA. Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los Créditos Fiscales,

a) Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, no se iniciará el procedimiento económico coactivo y, en caso de iniciado, será suspendido.

NOVENA. De las Multas Fiscales y Recargos,

a) Descuento del 100% de conformidad con lo establecido en el artículo 67 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Se suspende la generación de los recargos durante los meses de vigencia de las presentes REGLAS.

DÉCIMA. Los adeudos por contribuciones o accesorios podrán pagarse a plazos, en una sola exhibición o en parcialidades e iniciar en el mes de junio en apego a lo establecido en los Artículos 40 y 69 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El plazo que al efecto se autorice no podrá exceder el ejercicio fiscal 2020

DÉCIMA PRIMERA. Las presentes reglas de carácter general estarán vigentes a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020 y podrán prorrogarse en caso de que se extienda la contingencia, previo acuerdo del H. Cabildo.

DÉCIMA SEGUNDA. La Tesorería Municipal, tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de los beneficios fiscales a que se refieren las presentes Reglas de Carácter General.

DÉCIMA TERCERA. La interpretación de las presentes Reglas de Carácter General para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

T R A N S I T O R I O S:

ÚNICO. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.